



EXPT. N° 0516-746/1994

RESOLUCIÓN N° 415 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023

VISTO:

El expediente N° 0516-746/1994 Caratulado: "CHAUQUI, AGUSTINA JESÚS y PÉREZ, JULIO VÍCTOR S/ Adj. del Lote 6, Mza. 13, B° Campo Verde, Dpto. Dr. Manuel Belgrano", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 13, Padrón A-60.924, Matrícula A-16337-60924, ubicado en el Barrio Campo Verde - Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CHAUQUI, AGUSTINA JESÚS, D.N.I. N° 4.960.503 y PÉREZ, JULIO VÍCTOR, D.N.I. N° 7.288.096;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 13 del Barrio Campo Verde - Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (pesos setecientos -\$ 700-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200,00 metros cuadrados).

Que, rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), y habiendo optado los solicitantes por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000).

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, el artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites

Art. 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 415 -I.S.P.T. y V.-

administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N° 6, Manzana N° 13, Padrón A-60.924, Matrícula A-16337-60924, ubicado en el Barrio Campo Verde – Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CHAUQUI, AGUSTINA JESÚS, D.N.I. N° 4.960.503 y PÉREZ, JULIO VÍCTOR, D.N.I. N° 7.288.096, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000).

ARTICULO 3°: A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura declarativa de dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 6°: Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de



///...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 415 -I.S.P.T. y V.-

Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS E. STANCIO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA